

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES X

Caracas, martes 26 de julio de 2022

Número 42.426

SUMARIO

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SAREN

Providencia mediante la cual se dicta el Código de Ética de los Trabajadores y Trabajadoras Públicos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resoluciones mediante las cuales se otorga las Condecoraciones "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", "Orden Francisco de Miranda" y "Orden a la Paz" en las Clases que en ellas se especifican, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Belitza Cilibeth Heredia Hidalgo, como Gerente de la Unidad Estatal del Estado Portuguesa de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual quedan sin efecto las Providencias Administrativas Nros. 116-2016 y 072-2022, de fecha 04 de octubre de 2016 y 09 de marzo de 2022, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros. 41.046 de fecha 06 de diciembre de 2016 y 42.350 de fecha 01 de abril de 2022.

Providencia mediante la cual queda sin efecto la Providencia Administrativa N° 57-2005, de fecha 13 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.275, de fecha 19 de septiembre de 2005.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resoluciones mediante las cuales se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, en las Clases que en ellas se señalan, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Andrea Dorianni Pacheco González, como Directora General (Grado 99), adscrita a la Oficina de Gestión Comunicacional de este Ministerio; y se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Resolución mediante la cual se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Mixta Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía - Venezuela (MIBITURVEN, S.A.).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Karen Desirée León Roa, como Presidenta de la Fundación Misión Piar (FMP), ente adscrito a este Ministerio, en calidad de Encargada.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Inspectoría General de Tribunales

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Margarita Zulay Guerra La Rosa, como Coordinadora Nacional de Denuncia de la Inspectoría General de Tribunales, en calidad de Titular, (se reimprime por falla en los originales).

MINISTERIO PÚBLICO

Resoluciones mediante las cuales se designan a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, como Fiscales Auxiliares Interinos y Fiscales Provisorios del Ministerio Público, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y al ciudadano que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, en calidad de Encargados.

Resoluciones mediante las cuales se traslada a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a las Fiscalías del Ministerio Público, de las Circunscripciones Judiciales que en ellas se señalan.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
211º, 162º Y 22º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 262-2022

Caracas,

26 JULIO 2022

El Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, designado mediante Decreto N° 4.297 de fecha 11 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2020, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 32, 110 del Decreto número 1.424 con Rango Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 y numerales 23 y 28 del artículo 5 de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero de 2011, impresa por error material en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 110, de la Ley de Registros y Notarías publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.668 de fecha 16 de diciembre de 2021.

Dicta el siguiente,

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS PÚBLICOS DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS (SAREN).

Objeto

Artículo 1: El presente Código de Ética del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, tiene por objeto regular los principios rectores de los deberes y conductas que deben observar los trabajadores y trabajadoras en el ejercicio de las funciones que desempeñen, a fin de promover los valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y prevenir hechos que atenten, amenacen o lesionen la ética pública y la moral administrativa.

Ámbito Subjetivo de Aplicación

Artículo 2: El Código de Ética se aplica, con carácter obligatorio, a todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías. El código no modifica la relación laboral, ni crea derechos, ni vínculos contractuales.

El alcance se hace extensivo, asimismo, a los asesores externos y a cualquier tercero que, en virtud de la naturaleza de su vinculación con el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, pueda afectar de alguna manera la reputación.

Definiciones

Artículo 3: A los fines de la aplicación de este instrumento normativo, se entiende por:

APNFD: Actividad Profesional No Financiera Designada

CÓDIGO: Es el conjunto de elementos que se combinan siguiendo ciertas reglas y que son semánticamente interpretables, lo cual permite intercambiar información.

CÓDIGO DE ÉTICA: Es un conjunto de directrices que tienen por objeto establecer las conductas aceptables en materia de comportamiento ético. Por tanto, fija normas que regulan pautas de actuación del universo de personas que conforma su ámbito de aplicaciones.

DECORO: Comportamiento adecuado y respetuoso correspondiente a cada categoría y situación.

DESMEDRO: Es toda acción o hecho relacionado con un daño, perjuicio y deterioro.

DIÁFANO: Hace referencia a la actitud de transparencia que se tiene hacia otra persona.

DISCIPLINA: Alude a la capacidad que puede ser desarrollada por cualquier ser humano y que implica, para toda circunstancia u ocasión, la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que se espera o desea tras la realización de una acción.

EQUIDAD: Disposición de ánimo que propende a tratar a todos por igual, respetando y teniendo en cuenta sus diferencias.

ÉTICA: Conjunto de normas morales que rigen la conducta de la persona en cualquier ámbito de vida.

FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (FT): Quien proporcione, facilite, resguarde, administre, colecte o recabe fondos por cualquier medio, directa o indirectamente, con el propósito de que estos sean utilizados en su totalidad o en parte por un terrorista individual o por una organización terrorista, para cometer uno o varios actos terroristas.

HONESTIDAD: Es un valor o cualidad propia de los seres humanos, que tiene una estrecha relación con los principios de verdad y justicia y con la integridad moral.

INOBSERVANCIA: Es la falta de cumplimiento de una norma o un orden.

LEALTAD: Es una virtud que se desarrolla en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso aun frente a circunstancias cambiantes o adversas.

LEGITIMACIÓN DE CAPITALES (LC): El proceso de esconder o dar apariencia de legalidad a capitales, bienes, haberes provenientes de actividades ilícitas.

OFICINA NACIONAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO (ONCDOFT): Es el órgano rector encargado de diseñar, planificar, estructurar, formular y ejecutar las políticas públicas y estrategias del Estado contra la Delincuencia Organizada y el Financiamiento al Terrorismo, así como de la organización, supervisión y fiscalización en el ámbito nacional de todo lo relacionado con la inteligencia, prevención y represión de dichos delitos; y la cooperación internacional en esta materia.

PREBENDA: Ventaja o beneficio que recibe arbitrariamente una persona.

PUNTUALIDAD: Es una actitud humana considerada en muchas sociedades como la virtud de coordinarse cronológicamente para cumplir una tarea requerida o satisfacer una obligación en el plazo anteriormente comprometido o prometido a otra persona.

RESPONSABILIDAD: Se considera una cualidad y un valor del ser humano. Se trata de una característica positiva de las personas que son capaces de comprometerse y actuar de forma correcta.

TRABAJADORES Y TRABAJADORAS: Es aquella persona que presta servicios que son retribuidos por otra persona, a la cual el trabajador se encuentra subordinado, pudiendo ser una persona en particular, una empresa, una institución o un servicio.

TERRORISMO: Se considera como el conjunto de actos violentos usados para generar el terror en las personas de un país determinado. El objetivo de los terroristas es lograr objetivos políticos, usando la fuerza en lugar de la razón; actos repudiables que provocan daños a menudo a gran cantidad de personas inocentes.

TRANSPARENCIA: Hace referencia a la condición impuesta a los órganos gubernamentales de facilitar el acceso a determinada información de interés relacionada con reglas, normas y procedimientos de los trámites a realizar por sus funcionarios o funcionarias en los diferentes cargos.

UNIDAD NACIONAL DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UNIF): La Unidad Nacional de Inteligencia Financiera es la encargada de centralizar, procesar y analizar los Reportes de Actividades Sospechosas (RAS) remitidos por los distintos sujetos obligados designados por la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo

VOCACIÓN DE SERVICIO: Es la predisposición de un individuo a realizar una actividad u oficio, lo cual implica una actitud espontánea y permanente de colaboración hacia los demás.

Principios Rectores

Artículo 4: Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, deberán ejercer su actividad en forma apegada a los principios de: eficiencia, honestidad, integridad, profesionalismo, respeto a la ley, al ser humano y a la diversidad, responsabilidad, transparencia, confianza, compromiso, orientación a metas, servicio, anteponiendo los mismos al alcance de metas u objetivos comerciales e intereses personales y siempre dentro del más profundo respeto a la ley.

1. **Confianza,** deben fomentar una cultura de confianza, con respeto y adhesión al Código de Ética, practicando en todo momento las normas de comportamiento requeridas en el presente código, que servirán de guía para la toma de decisiones y acciones.
2. **Compromiso,** deben cumplir los objetivos con compromiso, responsabilidad, lealtad y profesionalismo. Trabajar para prevenir y superar obstáculos que interfieran con el logro de los objetivos de este servicio.
3. **Decoro,** que impone a todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, respeto para sí y para los ciudadanos que acuden en solicitud de atención o demanda de algún servicio. Respeto que ha de exteriorizar en el lenguaje y en la manera de conducirse durante el ejercicio de las funciones y tareas asignadas.
4. **Disciplina,** que comporta la observancia y estricto cumplimiento del orden legal establecido, por parte de los trabajadores y trabajadoras públicos dentro de las instalaciones del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
5. **Eficacia,** dar cumplimiento óptimo a los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, bajo la orientación de políticas y estrategias establecidas por la Dirección General de este Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
6. **Eficiencia,** deben caracterizarse por su elevado grado de eficiencia, entendiéndose ésta como la medida en que sean capaces de cumplir sus funciones en forma acertada y altamente satisfactoria.
7. **Equidad,** la cual obliga a todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, a actuar, respecto a las personas que demanden o soliciten los servicios registrales o notariales, sin ningún tipo de preferencias y solo en razón del mérito, legalidad, motivaciones objetivas, con base al principio constitucional de la no discriminación, y sin consideraciones ajenas al fondo del asunto y a la justicia.

8. **Excelencia**, como virtud para elevar continuamente los estándares de rendimiento transformando nuestro quehacer diario en resultados positivos.
9. **Honestidad**, deben caracterizarse por su incuestionable honestidad, entendiéndose ésta como la medida en que cumplan sus funciones u obligaciones, apegadas a la moralidad y buenas costumbres.
10. **Integridad**, entendiéndose como la medida en que cumplan sus funciones u obligaciones en forma honrada y con rectitud.
11. **Innovación**, somos vanguardistas, mejoramos lo existente rompiendo paradigmas y asumiendo riesgos.
12. **Justicia**, nuestra conducta es gobernada por un sentimiento firme de rectitud, actuamos con equidad y sin discriminación en respeto absoluto de los derechos de todos.
13. **Lealtad**, que impone a todos los trabajadores y trabajadoras del SAREN la obligación de respetar el ejercicio legítimo de las funciones encomendadas a otras instituciones; de ponderar, en el ejercicio de las funciones propias, la totalidad de los intereses públicos implicados, y la fidelidad, constancia y solidaridad con el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, donde presta sus servicios.
14. **Legalidad**, exige conocer y cumplir la Constitución Nacional, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad, mantener en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.
15. **Orientación a Metas**, lograr resultados desafiantes por encima de los estándares, mejorando y manteniendo altos niveles de rendimiento en el marco de las estrategias de este Servicio.
16. **Profesionalismo**, deberán actuar con profesionalismo, tomando decisiones y adoptando cursos de acción sin la influencia de conflictos de interés o de cualquier otra circunstancia que pudiera tornar cuestionable su integridad o la de este servicio.
17. **Puntualidad**, exigir los compromisos contraídos y las tareas, encargos y trabajos asignados sean cumplidos eficazmente, dentro de los lapsos establecidos en las normas o los que se haya convenido a tal efecto.
18. **Respeto a la Ley**, deberán asumir, sin excepción alguna, la obligación de cumplir estrictamente con las leyes y regulaciones que rigen las funciones de este Servicio.
19. **Respeto al Ser Humano y a la Diversidad**, deberán en las relaciones personales y profesionales derivadas de las actividades del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, respetar la dignidad, individualidad y privacidad de las personas. Los trabajadores y trabajadoras, deberán adoptar siempre un comportamiento equitativo, evitando cualquier actitud guiada por prejuicios relativos al sexo, origen étnico, color, religión, edad, incapacidad física, afinidad política o cualquier otra forma de discriminación.
20. **Responsabilidad**, deben distinguirse por su medida en cumplimiento de sus funciones u obligaciones de manera formal, conscientes de sus palabras, decisiones o actos, y que les permita ser y mantenerse como personas de reconocida solvencia moral.
21. **Servicio**, deben tener una actitud permanente de atención cercana, vocación de servicio, solidaridad y trabajo en equipo. Deben estar comprometido con la calidad, con asegurar la satisfacción final de las necesidades de los usuarios y con la mejora continua.
22. **Transparencia**, entendiéndose ésta como la medida en que cumplan sus funciones permitiendo la total accesibilidad a la información que manejan, en aquellas áreas que competen al dominio general de la institución y/o a la opinión pública.
23. **Vocación de Servicio**, la cual implica que los trabajadores y trabajadoras del SAREN estén al servicio de las personas, y en su actuación darán preferencia a los requerimientos de la población y a la satisfacción de sus necesidades, con exclusión de conductas, motivaciones e intereses distintos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, en el que presta servicios.

Deberes y Conductas

Artículo 5: Son deberes y conductas de los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registro y Notarías.

1. Salvaguardar en cada una de sus actuaciones, el patrimonio y los intereses del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

2. Actuar con estricto apego a lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, correspondiente a normas e instrucciones que deben regir su comportamiento en la realización cabal de todas las tareas que le hayan sido asignadas.
3. Dedicar todos sus esfuerzos para cumplir, con la máxima eficiencia y la más alta eficacia, la misión que le esté encomendada por el Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
4. Realizar permanentemente actividades de superación personal y de colaboración para el mejoramiento del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
5. Rehusar con firmeza inequívoca el mantenimiento de relaciones o intereses, con personas u organizaciones, que sean incompatibles con su cargo y con las atribuciones y funciones que le estén asignadas.
6. Proceder con objetividad e imparcialidad en todas las decisiones que le corresponda tomar y en los asuntos en los que deba intervenir.
7. Rechazar en cualquier caso y circunstancia y no solicitar jamás, ni para sí mismos ni para terceros, pagos, prebendas, privilegios u otros beneficios indebidos con ocasión de los servicios que se puedan prestar.
8. Ajustar su conducta, de manera estricta y sin excepciones, a favor de la transparencia en el Servicio Autónomo de Registros y Notarías, manteniendo la confidencialidad y reserva de información, salvo a las excepciones que expresamente establezca la ley.
9. Tratar a los ciudadanos y ciudadanas en general, a los trabajadores y trabajadoras y demás compañeros con absoluto respeto y prestar sus servicios y colaboración de manera eficiente, puntual y pertinente, sin abusar en modo alguno de la autoridad y atribuciones que le sean conferidas con ocasión del cargo que desempeñe.
10. Promover los principios y valores éticos establecidos en este código.

Prohibiciones

Artículo 6: Se considera contrario a los principios rectores de los deberes y conductas de los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, en consecuencia se prohíbe:

1. Intervenir en la toma de decisiones, acto, contrato o resolución de los asuntos en los que tenga interés de naturaleza particular, directa o indirecta; del que pueda resultar algún beneficio para todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
2. Prestar servicios de asesoramiento o gestionar asuntos relacionados con su cargo, por sí mismo o a través de un tercero, de los que pueda resultar algún beneficio directo para todos los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
3. Utilizar en beneficio propio información secreta, reservada o confidencial de la que hubiera tenido conocimiento con ocasión del ejercicio de sus funciones.
4. Obtener ventajas, concesiones o privilegios, en razón del cargo o posición ocupada dentro del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, en contraposición a los intereses de este Servicio.
5. Litigar o tramitar asuntos administrativos o judiciales, en representación de terceros, contra el Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
6. Patrocinar, asesorar, asistir o representar directa o indirectamente a cualquier persona o entidad en materias o asuntos que ésta demande, contra los intereses del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
7. Ofrecer información, asesorar o representar a cualquier persona en asuntos, acciones, procedimientos o reclamaciones contra los intereses del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.
8. Utilizar recursos del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, para identificar bienes, obras o vestimenta de los trabajadores y trabajadoras, con su nombre, imagen, símbolos, seudónimos o eslogan, con el fin de promocionar su gestión.
9. Se inhibe la tramitación o resolución de algún asunto que, bajo los supuestos contemplados en este Código de Ética, constituya una situación en la que el interés particular, directo o indirecto, se contraponga a los intereses del Estado.

10. Realizar cualquier otro acto, hecho u omisión en el que su particular interés directo o indirecto, se contraponga a los intereses del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, o que sea contrario a los principios establecidos en este código.

A los efectos del presente código, se entenderá que los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías han obtenido un beneficio, ventaja o privilegio, cuando este hubiere sido obtenido de forma directa o a favor de su cónyuge, concubina o concubino, o de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad; o a favor de terceros con quienes tenga o haya tenido, durante los últimos cinco (5) años, relaciones profesionales, laborales o de negocios.

Aplicación de Normas Referentes a Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo

Artículo 7. El Servicio Autónomo de Registros y Notarías por ser una Actividad Profesional No Financiera Designada (APNFD), a través de la Dependencia con funciones de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (PCFLC/FT), colaborará activamente con las autoridades competentes en la lucha contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo.

Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, deben conocer las normas legales y reglamentarias vigentes, aplicables en materia de Prevención y Control contra la Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo, así como las disposiciones emitidas por el Director o Directora General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Cumplimiento

Artículo 8. Los miembros de la Dependencia con funciones de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, los Sujetos Obligados y los Responsables de Cumplimiento, tienen la obligación de conocer las leyes y normas vigentes que rigen la materia, así como las disposiciones emitidas por las autoridades competentes y las emanadas por la Dirección General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías. Así mismo, se encuentran en la obligación de proporcionar a los trabajadores y trabajadoras alertas necesarias para prevenir, controlar y mitigar el impacto o la materialización de estos delitos.

Ámbito de Aplicación

Artículo 9. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, deben cumplir estrictamente con las políticas, procedimientos y controles establecidos en los ordenamientos jurídicos emitidos en materia de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

Obligatoriedad de Velar por las Normas y Procedimientos

Artículo 10. Quienes ostenten el cargo de Registrador y Notarios Públicos, serán los Oficiales de Cumplimiento en las Oficinas registrales y notariales sujetos obligados del Servicio Autónomo de Registros y Notarías quienes deben velar por el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo en sus respectivos Registros y Notarías.

Deber de Dedicación

Artículo 11. Se considera un deber insoslayable de los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, la aplicación de medidas contra el delito de Legitimación de Capitales y el Financiamiento al Terrorismo en especial, la detección y el oportuno reporte a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) cuando se tenga la existencia de conductas sospechosas. Dicho incumplimiento de este deber, constituirá una falta grave al presente código y por tanto, a los principios y a la disciplina que deben mantener los trabajadores y trabajadoras.

Confidencialidad

Artículo 12. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, no revelarán al usuario ni a terceros que se ha reportado información a la Unidad Nacional de Inteligencia Financiera (UNIF) u otras autoridades competentes, así como tampoco que se está examinando alguna operación sospechosa vinculada con dicha información.

Estándares Exigidos

Artículo 13. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, en especial los que laboren en la dependencia con funciones de Prevención, Control y Fiscalización de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (PCFLC/FT), los Sujetos obligados y los Responsables de Cumplimiento de las áreas sensibles del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, deberán actuar apegados a los estándares requeridos, tanto en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, como los establecidos por los Organismos Internacionales que se dedican a la supervisión y control en la materia.

Aplicación de Políticas Preventivas

Artículo 14. Los Responsables de Cumplimiento, en el marco de las recomendaciones establecidas por los estándares internacionales, deben velar por la constante aplicabilidad de las políticas preventivas establecidas para el control y conocimiento de los trabajadores y trabajadoras públicos, usuarios, usuarias y proveedores.

Capacitación Continua

Artículo 15. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, tienen la obligación de asistir a las actividades de formación programadas en materia de PCFLC/FT, para mantenerse informados y capacitados sobre los temas en la materia, así como de las nuevas tendencias delictivas, y normativas legales vigentes para la prevención de estos delitos.

Función Indelegable

Artículo 16. Los Oficiales sujetos obligados y Responsables de Cumplimiento, no podrán delegar las funciones asignadas para estos cargos, las cuales se encuentran señaladas en las normas para la Administración y Mitigación de los Riesgos de Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, aplicables a los Registros y Notarías del Territorio Nacional, a ningún servidor o servidora público, y deberán aplicar los procedimientos, normativas y políticas preventivas en materia de PCFLC/FT, para la mitigación de estos delitos en las diferentes oficinas registrales y notariales del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Comportamiento decoroso

Artículo 17. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, durante la formación en la dependencia con funciones de Prevención, Control y Fiscalización de los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, deberán mantener un comportamiento decoroso, prudente, de participación activa en las dinámicas que se estén desarrollando; respetando la agenda de trabajo y realizando intervenciones orientadas únicamente a la prevención, control y mitigación de estos delitos, en el entendido que tales actividades deben ser aprovechadas, para servir posteriormente como agentes multiplicadores de la información recibida

Máximas de Experiencia

Artículo 18. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, en conjunto con los Oficiales de Cumplimiento de los Sujetos Obligados, con el objeto de aplicar las señales de alerta que permitan detectar los posibles casos de actividades sospechosas que deben reportarse.

Obligación de Denunciar

Artículo 19. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías deben denunciar ante su superior inmediato, aquellos actos de los que tuvieran conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, que pudieran atentar, amenazar o lesionar la ética pública y la moral administrativa del Servicio Autónomo de Registros y Notarías.

Evaluaciones y Ascensos

Artículo 20. La adecuación de la conducta de los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías a los principios establecidos en este código, será considerada en las evaluaciones de desempeño que se realicen, así como para el otorgamiento de ascensos cuando éstos sean propuestos.

Sanciones

Artículo 21. Los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías que incurra en actos, hechos u omisiones que atenten, amenacen o lesionen la ética pública o la moral administrativa, o estén en inobservancia de las disposiciones contenidas en este código, será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

De igual manera, los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías que directa o indirectamente, a través de acción u omisión, participen, presten asistencia o propicien los delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, o sea negligente en la aplicación de sus deberes en materia de prevención y control, podrán ser sometidos a procedimiento administrativo.

Vigencia

Artículo 22. Este Código de Ética, aprobado por la máxima autoridad del Servicio Autónomo de Registros y Notarías mediante Providencia Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Disposición Final

Primera: Se exhorta a los trabajadores y trabajadoras del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, ajustar su conducta, en el desempeño de sus funciones, a las disposiciones contenidas en el presente código; y a las máximas autoridades jerárquicas y demás niveles directivos a promover los principios y valores éticos previstos en este instrumento normativo.

Comuníquese y publíquese.



ABEL ERNESTO DURÁN GÓMEZ

Director General del Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Decreto N° 4.297 del 11 de Septiembre 2020, Publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.574 de fecha 11 de Septiembre 2020.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

N° 6084

FECHA: 22 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 1, 3, 9 y 14 de la Ley Sobre Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela", publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 de fecha 29 de julio de 2010, se otorga la Condecoración "Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela" en su Tercer Clase

"Flecha", a los ciudadanos que se especifican más adelante, en reconocimiento a una trayectoria intachable al servicio de la República Bolivariana de Venezuela, con alto espíritu patriota y sólidos principios en la labor de defender y proteger la patria del Libertador **Simón Bolívar**, demostrando lealtad invaluable en pro del fortalecimiento de la Revolución y la Gestión del Gobierno Bolivariano, firmes acciones que los convierten en ejemplos para futuras generaciones y merecedores de tan importante distinción.

ORDEN LIBERTADORES Y LIBERTADORAS DE VENEZUELA EN SU TERCERA CLASE "FLECHA":

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	JORGE ELIESER MÁRQUEZ MONSALVE	V- 8.714.253
2	LUIS RAFAEL LAIZA LINARES	V- 10.723.475
3	CESAR AUGUSTO LUGO RIVERA	V- 11.346.596
4	RAMON CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN	V- 11.448.109

"Formémonos una patria a toda costa y todo lo demás será tolerable".

Simón Bolívar
¡Honor y gloria!

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
212°, 163° y 23°

N° 60851

FECHA: 22 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los ciudadanos que más adelante se indica en reconocimiento a su disciplina, compromiso y lealtad en el ejercicio de asegurar la defensa y protección de la República Bolivariana de Venezuela, coadyuvando con sus acciones al fortalecimiento de la Revolución y la gestión del Gobierno Bolivariano, acciones que los hacen merecedores de tan importante distinción, en la Clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	LUIS GABRIEL MONTAÑO HERNÁNDEZ	V- 10.933.054
3	JOVIR JOSÉ EVIES BUENO	V- 11.406.304
4	ANTONIO RAFAEL ROJAS ANNETTE	V- 11.987.714
5	PABLO ERNESTO LIZANO COLMENTER	V- 12.059.932

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 086

212°, 163° y 23°

FECHA: 22 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, conduciendo con hidalguía acciones en pro de la protección y seguridad del pueblo venezolano, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	FRANK JOAQUÍN MORGADO GONZÁLEZ	V-5.591.684
2	DIDIER ALIRIO ROJAS RODRÍGUEZ	V-6.277.168
3	TANIA JOSEFINA MUJICA GUEVARA	V-6.299.441
4	ELIZABETH MARTÍNEZ MEDINA	V-6.453.954
5	LORVY TAYRUMA ORTEGA ROMERO	V-6.491.999
6	RAMON CRUZ TORREALBA CASTILLO	V-6.680.308
7	JOSÉ RAFAEL LINARES CARTA	V-6.846.067
8	LUIS ALBERTO CAMPO	V-6.924.971
9	WILLIAN ANTONIO BLANQUIS BRIZUELA	V-7.082.524
10	ELIO ABRAHAM MALPICA GONZÁLEZ	V-7.116.204
11	JUAN MANUEL PACHECO ESCALANTE	V-7.928.987
12	GUSTAVO ADOLFO OLAVE GARCIA	V-7.979.234
13	MARTHA YAKELIN CARRILLO DE GARRIDO	V-9.338.279
14	JOSÉ VALENTÍN HERNÁNDEZ ROJAS	V-10.090.234
15	LUIS ERNESTO CHAVEZ BELLO	V-10.351.471
16	OMAR JOSÉ GÓMEZ CAICEDO	V-11.007.929
17	RONNY FERNANDO GONZÁLEZ MONTESINOS	V-12.042.088
18	LUIS ENRIQUE LÓPEZ ARIAS	V-12.076.378
19	FREDDY RAMON PARRA RINCÓN	V-13.242.402
20	CARLOS ALBERTO BOULLY GOMEZ	V-13.823.200
21	OSMAYRS KARINA CABRERA DE ROA	V-16.114.210
22	PEDRO RAFAEL TARAONA ORTEGA	V-16.358.520
23	NICK MANUEL VÁSQUEZ PION	V-16.683.227
24	FRAY JESÚS GARCÍA PÉREZ	V-18.684.650

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo."

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 088

212°, 163° y 23°

FECHA: 22 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, liderando con disciplina y lealtad las acciones que coadyuvan al desarrollo de la seguridad ciudadana en la República Bolivariana de Venezuela, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	Nombres Y Apellidos	C.I.
1	Julio Cesar Rivero Ávila	V- 6.851.106
2	Argenis Martin Aponte Figueroa	V-11.560.788
3	Franklin José Zepa Quintero	V-11.709.454
4	Rubel Orlando Vásquez Sánchez	V-11.994.340
5	Luis Gonzalo Fernández De Córdova Mauri	V-14.850.111

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo."

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional

MINISTRO
REMIGIO CEBALLOS ICHASO

Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

Nº 089

213°, 162° y 22°

FECHA: 22 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "Orden Francisco de Miranda", a los ciudadanos Oficiales Generales que más adelante se indican, en reconocimiento a su esfuerzo, disciplina, compromiso y lealtad en el ejercicio de asegurar la defensa terrestre y protección de la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, acciones que lo hacen merecedor de tan importante distinción, en la Clase que a continuación se especifican:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALISIMO"

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CARBALLO	V- 9.691.567
2	HENRY ANTONIO NAVAS RUMBOS	V- 11.204.661
3	LUIS ALFREDO PÉREZ MARTÍNEZ	V- 12.363.148
4	JUAN KARLOS CASTELLANOS VARELA	V- 11.499.873
5	GUSTAVO ENRIQUE BELIZARIO SÁNCHEZ	V- 12.283.215
6	GEOVANNY RAMÓN GONZÁLEZ	V- 11.671.093
7	TOMAS ELISEO SIMOSA ARZOLAY	V- 11.209.720
8	LUMAR JOSÉ HERNÁNDEZ VARGAS	V- 12.528.929
9	PABLO AUGUSTO ROSAS PEINADO	V- 11.382.163
10	JOSÉ GREGORIO CALDERA VIVAS	V- 12.026.965
11	LEONEL ÁNGEL MONSALVE LOBO	V- 12.045.099
12	EMILIANO ERNESTO CEGARRA DELGADO	V- 12.060.819
13	ALEJANDRO VELOSO ROMERO	V- 12.063.722
14	IDDERF IBARRA TALLUPE	V- 11.817.007
15	FRANCISCO ARTURO ÁLVAREZ MARTÍNEZ	V- 12.573.461
16	JESER OSCAR SUAREZ ROJAS	V- 12.181.784
17	AMÍLCAR JESÚS COBOS DÍAZ	V- 9.698.040
18	ASDRÚBAL CEDEÑO MENDOZA	V- 12.105.715
19	CARLOS AUGUSTO BASTIDAS BASTIDAS	V-11.615.355
20	MIGUEL FELIPE GIL PINO	V- 9.696.871
21	WILFREDO LUIS BRITO PEREDA	V- 11.832.327
22	MARLON RAFAEL HERNÁNDEZ BARRIOS	V- 10.890.473
23	SAUL RAFAEL SOMOZA GÁMEZ	V- 10.674.810
24	ALEXIS ANTONIO QUINTERO ÁVILA	V- 10.545.072
25	JORGÉ LUIS GÓMEZ PIMENTEL	V- 11.117.351
26	ALEXANDER ANTONIO GÓMEZ PIÑEREZ	V- 10.708.829
27	YOLMER ELEWIS VIVAS TORREALBA	V- 12.226.574
28	JESÚS ANTONIO LINARES ANDRADE	V- 10.911.133

"El trabajo y la moral son las bases fundamentales sobre las que reposa el sólido sistema de la libertad".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

212°, 163° y 23°

Nº 090

FECHA: 25 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto Nº 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su

destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, coadyuvando con sus acciones al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la Patria del Libertador **Simón Bolívar**, consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	Nombres Y Apellidos	C.I.
1	PEDRO MIGUEL CARREÑO ESCOBAR	V- 8.142.392
2	GERARDO ALFREDO MÁRQUEZ	V- 9.012.577

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO**

212°, 163° y 23°

Nº 091

FECHA: 25 JUL 2022

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, designado mediante Decreto Nº 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario Nº 6.638, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la "Orden a la Paz", en reconocimiento a su destacada labor y extraordinario desempeño en el proceso de la construcción de la paz, contribuyendo con sus acciones de conducción en la estructura y organización de la Seguridad Ciudadana en la República Bolivariana de Venezuela, consideraciones estas que hacen merecedor de tan importante distinción en su Única Clase, al ciudadano que a continuación se especifica:

"ORDEN A LA PAZ" EN SU ÚNICA CLASE

Nº	Nombres Y Apellidos	C.I.
1	OMAR ALEXIS MONTES MEZA	V- 6.115.823

"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".

Simón Bolívar

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



REMIGIO CEBALLOS ICHASO
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO
DIRECCIÓN EJECUTIVA

NÚMERO: P/Nº 021-22

Caracas, 21 de julio de 2022.

212º, 163º Y 23º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Turismo, designado mediante Resolución Nº 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 9 del artículo Primero de la Providencia Administrativa Número: P/Nº 009-21, de fecha 01 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021; en concordancia con lo establecido en el numeral 8 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002; decide:

Artículo 1. Designar, a la ciudadana **BELITZA CILIBETH HEREDIA HIDALGO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.476.666**, como **GERENTE DE LA UNIDAD ESTADAL DEL ESTADO PORTUGUESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TURISMO (INATUR)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Turismo, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ASDRÚBAL VICENTE RINCÓN VILLALBA
DIRECTOR EJECUTIVO

Designado según Resolución Nº 004 de fecha 26 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.056 de fecha 27 de enero de 2021; por Delegación del Presidente Encargado del Instituto Nacional de Turismo, según Providencia Administrativa Número: P/Nº 009-21, de fecha 1 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.085, de fecha 11 de marzo de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 087-2022. CARACAS, TRECE (13) DE JUNIO DE 2022.

AÑOS 212º 163º y 23º

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 8.760.835.**, actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Quedan sin efecto las Providencias Administrativas Nros 116-2016 y 072-2022 de fecha 04 de Octubre de 2016 y 09 de marzo de 2022, publicadas en las Gacetas Oficiales de la República Bolivariana de Venezuela Nros 41.046 de fecha 06 de Diciembre de 2016 y 42.350 de fecha 01 de abril de 2022, donde se delegó la firma al ciudadano **JOSÉ GABRIEL ACOSTA AZOPARDO**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-16.554.534**, ubicado en la Subgerencia Sucre del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para los actos y documentos que en ellas se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 092-2022. CARACAS, VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE 2022.

AÑOS 212º 163º y 23º

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V- 8.760.835.**, actuando en mi condición de Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, de conformidad con el artículo 34 del Decreto Nº 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, según el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 del 06 de septiembre de 2002, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1 y 3 del artículo 56 del Decreto Nº 1.408, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, del 18 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 2.818 Extraordinario, de fecha 01 de julio de 1981, éste Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Queda sin efecto la Providencia Administrativa Nº 57-2005 de fecha 13 de septiembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.275 de fecha 19 de septiembre de 2005, donde se delegó la firma al ciudadano **JOSE LEONARDO CONTRERAS PRIETO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-5.654.704**, ubicado en la Inspectoría San Cristóbal, adscrita a la Subgerencia **BARINAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, para los actos y documentos que en ella se especifican.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ
Presidente del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de junio de 2022
212°, 163° y 23°

No. 212

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en su "Primera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Empresa C.A. Ron Santa Teresa, de los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

NANCY OMAIRA, ROMERO BOLDT
PETRA JOSEFINA DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, BORGE MOZO

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO

DANIEL ALFREDO, FLORES

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese


FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.701 de fecha 16/05/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 29 de junio de 2022
212°, 163° y 23°

No. 213

RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en su "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **Contraloría del Municipio Ambrosio Plaza**, de los siguientes ciudadanos:

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

MABELY YARITH, CONTRERAS CARILLO
MERCY YUDELY, CASTRO ALVAREZ

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DÍAZ "POPE"

GUSTAVO ANDRES, VIERA ECHEVERRIA
JESUS MARIA, TOVAR
JOSE LUIS, SARMIENTO SANCHEZ

TERCERA CLASE-"ARGELIA LAYA"

ELIZABETH MILAGROS, UZCATEGUI DELFIN
INGRID ROXANA, BRAVO AMAYA
JAENYS CARIDAD, AGUILERA BRIZUELA
LOURDES AUDREY, GOMEZ BLANCO
LUCIA ANTONIA, APONTE DE NEGRIN
MARIA ALEJANDRA, GOMEZ SANTANA
MILADYS MARIA, BETANCOURT BRICEÑO
MARLY LISSETTE, GUERRERO DE RODRIGUEZ
NORAIMA DEL CARMEN, PARRA
VANESSA MARIA, MONSALVE DERCY
XIOMARA MARTINA, HUNG FONG
YNOCENCIA, MENDEZ
YURAIMA JOSEFINA, RAUSSEU CARVAJAL
ZAIMAR JOSE DEL ROSARIO, RODRIGUEZ BARRETO
ZELANDIA MIREYA, PAREDES DALO
ZULAY COROMOTO, LIEBANO JIMENES
ZULIMAY, PEREZ DE BUE

TERCERA CLASE-"PEDRO PASCUAL ABARCA"

CARLOS LEONEL, GONZALEZ PALACIOS
GIOMAL, BORGES YANEZ
XANDER EDUARDO, SANDOVAL TOVAR

Por el Ejecutivo Nacional,
Comuníquese y Publíquese


FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo
Según Decreto N° 4.689 de fecha 16/05/2022
Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela
N°6.701 de fecha 16/05/2022

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 250

Caracas, 21 de julio de 2022
Años 212°, 163° y 23°

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 3, 12, 19 y 26, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 51 del Decreto N° 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; así como los artículos 2º, 3º y 6º del Decreto 1.617, de fecha 20 de febrero de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario de igual fecha, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **ANDREA DORIANNI PACHECO GONZÁLEZ**, con cédula de identidad **26.497.610**, para ocupar el cargo de **DIRECTORA GENERAL (Grado 99)**, código de nómina **N° 230**, adscrita a la **OFICINA DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.

SEGUNDO: A la funcionaria designada se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memoranda, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en esta Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de dicha Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Publíquese y Comuníquese
Por el Ejecutivo Nacional



FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Decreto N° 4.689, de fecha 16 de mayo de 2022,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701
Extraordinario, del 16 de mayo de 2022

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 0015

Caracas, 26 de julio de 2022

212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 78 numerales 2, 13, 14, 19 y 27, concatenado con lo previsto en el artículo 120 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en concordancia con lo establecido en los artículos 6, 7 y 28 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Contra la Corrupción; de conformidad con lo dispuesto en el Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa mixta Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía – Venezuela (MIBITURVEN, S.A.); este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Designar a los miembros de la Junta Directiva de la empresa mixta **Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía – Venezuela (MIBITURVEN, S.A.)**, a los ciudadanos y ciudadanas que se identifican a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CARGO
ALEJANDRO MIGUEL MARTÍNEZ	V-11.919.965	DIRECTOR PRINCIPAL
MARCOS DANIEL RUIZ RAMOS	V-13.967.274	DIRECTOR SUPLENTE
PEDRO CÉSAR MARTÍNEZ CHERSIA	V-8.698.080	DIRECTOR PRINCIPAL
VLADIMIR JESÚS QUINTERO	V-6.847.114	DIRECTOR SUPLENTE
MÓNICA ANDREINA VELASCO	V-14.801.804	DIRECTORA PRINCIPAL
ELI HERNÁN HERNÁNDEZ	V-8.525.855	DIRECTOR SUPLENTE
JOSÉ MIGUEL MUÑOZ ROJAS	V-17.020.225	DIRECTOR PRINCIPAL
ARIANNA JHEVIMAR RODRIGUEZ	V-24.905.869	DIRECTORA SUPLENTE

Artículo 2. Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante esta Resolución como miembros de la Junta Directiva de la **Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía – Venezuela (MIBITURVEN, S.A.)**, ejercerán las atribuciones establecidas en el acta constitutiva y estatutos sociales de la referida empresa mixta.

Artículo 3. Los miembros de la Junta Directiva de la **Sociedad Anónima Minería Binacional Turquía – Venezuela (MIBITURVEN, S.A.)**, deberán rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, de los actos y documentos firmados, en virtud de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO
Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE
DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N°0016

Caracas, 26 de julio de 2022

212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO**, en su carácter de Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, designado mediante Decreto N° 4.565, de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 78 numerales 3, 19 y 27, concatenado con lo previsto en el artículo 120 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en concordancia con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de creación de la Fundación Misión Piar N.º 3.958 de fecha 26 de septiembre de 2022; este Despacho

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KAREN DESIREE LEÓN ROA**, titular de la cédula de identidad No **V-18.708.854**, como **PRESIDENTA** de la **FUNDACIÓN MISIÓN PIAR (FMP)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, en calidad de Encargada, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución se publicará en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y artículo 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



WILLIAM MIGUEL SERANTES PINTO
Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico

Decreto N° 4.565 de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha.



TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
INSPECTORÍA GENERAL DE TRIBUNALES
DESPACHO

Caracas, 16 de mayo de 2022
212°, 163°

RESOLUCIÓN NÚMERO 011-2022

Quien suscribe, **GLADYS DEL VALLE REQUENA**, en mi carácter de Inspectora General de Tribunales, cédula de identidad número V-4.114.842, designada mediante acta número 23, Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de abril de 2022, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 267 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 81 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, además de las previstas en el numeral 3 del artículo 5 del Reglamento de Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales de fecha 14 de diciembre de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela número 41.092 de fecha 9 de febrero de 2017, en relación con las Normas Concernientes a la Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Tribunales contenidas en la Resolución número 2008-0058 del 12 de noviembre de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 5.906, extraordinario, de fecha 10 de febrero de 2009.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MARGARITA ZULAY GUERRA LA ROSA**, cédula de identidad número V-4.952.287, como Coordinadora Nacional de Denuncia de la Inspección General de Tribunales, en calidad de titular, con las competencias inherentes al referido cargo de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá efectos administrativos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

TERCERO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Inspección General de Tribunales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho de la Inspectora General de Tribunales.
Comuníquese y publíquese.



GLADYS DEL VALLE REQUENA
INSPECTORA GENERAL DE TRIBUNALES

Acta número 23 Sesión Ordinaria número 21 de la Asamblea Nacional del 26 de febrero de 2022, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela número 6.696 del 27 de abril de 2022

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1495

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **ROSSANA ISABEL ARGUINZONES GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° 7.920.007, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Yaracuy, con sede en San Felipe y con competencia en materia de Defensa Ambiental y Fauna Doméstica.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1497

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **LUIS JOSÉ CASTILLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 25.549.689, en la **FISCALÍA VIGÉSIMA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico, con sede en San Juan de Los Morros y competencia para intervenir en las Fases Intermedia y de Juicio Oral.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1498

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ANDRÉS ALBERTO PÉREZ MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° 21.113.669, en la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con competencia territorial en el Municipio Miranda y sede en Coro, adscrita a la Fiscalía Superior de la mencionada entidad. El referido ciudadano se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Unidad de Atención a la Víctima, adscrita a la citada Fiscalía Superior.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1499

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **JORGE ANTONIO POLANCO JIMÉNEZ**, titular de la cédula de identidad N° 16.830.691 en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Punto Fijo y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Municipal Primera del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas Instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1500

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

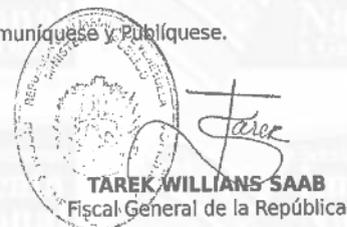
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **KAYLIMAR JOSÉ CÓRDOBA ARÉVALO**, titular de la cédula de identidad N° 21.448.581, en la **FISCALÍA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Falcón, con sede en Coro y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N.º 1503

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana abogada **MARIALEJANDRA DELFÍN RUZZA**, titular de la cedula de identidad N° 20.768.312, en la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 20212
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1507

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana abogada **EDITA CAROLINA RINCÓN MORA**, titular de la cedula de identidad N° 12.632.063, en la **FISCALÍA SEXTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay y competencia en materia Contra la Legitimación de Capitales, Delitos Financieros y Económicos, Extorsión y Secuestro, y en los Delitos Contra el Tráfico y Comercio Ilícito de Recursos o Materiales Estratégicos. La referida ciudadana se venía desempeñando como Experto Analista IV en la Unidad Antiextorsión y Secuestro, del estado Lara.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1511

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

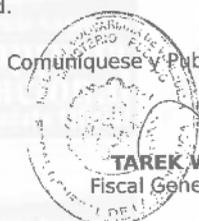
En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **JOSÉ LUÍS GREGORIO BRICEÑO ABREU**, titular de la cédula de identidad N° 18.036.058, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Trujillo, con sede en Trujillo y competencia en materia de Defensa Integral del Ambiente y Delito Ambiental.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1525

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YULEIDYS ISAIRA QUERALES CARRASQUEL**, titular de la cédula de identidad N° 18.252.750 en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Barinas, con sede en Barinas y competencia en materia contra las Drogas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1530

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO (ENCARGADA)** a la ciudadana Abogada **SENAIBE ALEJANDRA ARTEAGA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° 19.154.233, de la **FISCALÍA MUNICIPAL TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda, con competencia territorial en el Municipio Plaza y sede en la ciudad de Guarenas, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino (Encargada) en la citada Fiscalía y a su vez continuará desempeñándose como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público de la mencionada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1570

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada JULIMAR VELARDE ATIENZA, titular de la cédula de identidad N° 20.568.816, en la FISCALÍA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEGUNDA del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia de Defensa de la Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía Centésima Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Handwritten signature of Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1571

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada ODALYS JOSEFINA VARGAS HERNÁNDEZ, titular de la cédula de identidad N° 15.403.859, como FISCAL AUXILIAR INTERINO en la FISCALÍA 23 NACIONAL CONTRA LA LEGITIMACIÓN DE CAPITALES, DELITOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Handwritten signature of Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1572

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar FISCAL AUXILIAR INTERINO a la ciudadana Abogada ROSSMARY ANDREINA QUINTERO GODOY, titular de la cédula de identidad N° 19.428.360, en la FISCALÍA 99 NACIONAL ESPECIALIZADA EN MATERIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL SECUESTRO. La referida se venía desempeñando como Abogado Adjunto I en la Fiscalía 55 Nacional Plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Handwritten signature of Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1574

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana Abogada DAYANA ESMERALDA HERNÁNDEZ BARRIOS, titular de la cédula de identidad N° 24.723.525, como FISCAL AUXILIAR INTERINO en la FISCALÍA 85 NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS. La referida ciudadana se venía desempeñando como Asistente de Asuntos Legales I en la citada Fiscalía.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



Handwritten signature of Tarek Williams Saab

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2021
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1528

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar a la ciudadana **DORA LEONOR GUERRA CASTILLO**, titular de la cédula de identidad Nº 19.406.935, **SUBDIRECTORA EN LA DIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA Y DE INVESTIGACIONES (ENCARGADA)**, adscrita a la Dirección General de Apoyo a la Investigación Penal. La referida ciudadana seguirá desempeñándose como Fiscal Titular en la Fiscalía Sexagésima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 15 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1541**TAREK WILLIANS SAAB**
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem, y en atención al artículo 51 del reglamento N.º 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 5.781 Extraordinario de 12-08-2005, po la Presente Resolución.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar al ciudadano **ALEXANDER JOSÉ HERRERA MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° 12.077.310, **JEFE DE DIVISIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO YARACUY (ENCARGADO)**, desde el 08/08/2022 y hasta la reincorporación de la ciudadana Licenciada Maritza del Valle Reverón Alvarado.

El referido ciudadano se desempeña como Contabilista Jefe en la citada Unidad, actuará como Cuentadante de dicha Unidad Administradora Desconcentrada, Código 23024 con sede en San Felipe, e igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica del Ministerio Público, delego en el aludido ciudadano la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación, mientras este encargado de dicha Unidad Administradora.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 08 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1512

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **NAYAIRA ESTEPHANÍA QUIRÓZ CADENAS**, titular de la cédula de identidad N° 19.931.734, a la **FISCALÍA CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, con competencia en materia para la Defensa de La Mujer. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Vigésima Sexta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Miranda.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022

Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN N° 1517

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **ADRIS RAFAEL ESCOBAR**, titular de la cédula de identidad N° 13.100.097, a la **UNIDAD DE DEPURACIÓN INMEDIATA DE CASOS** del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Bolívar, con sede en Ciudad Bolívar. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Sexta del Ministerio Público del Segundo Circuito de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese. Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1522

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **SILVIA CELESTE VÁSQUEZ GODOY**, titular de la cédula de identidad Nº 16.716.734, a la **FISCALÍA SEGUNDA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia plena. La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 14 de julio de 2022
Años 212° y 163°

RESOLUCIÓN Nº 1523

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** al ciudadano Abogado **OMAR GABRIEL GUERRA FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad Nº 15.621.286, a la **FISCALIA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competenciaplena, en sustitución de la ciudadana Silvia Celeste Vásquez Godoy, quien pasará a otro destino. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir del 18 de julio de 2022 de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN Nº 1573

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar como **FISCAL PROVISORIO** al ciudadano Abogado **LUIS FERNANDO OLIVEROS BUENO**, titular de la cédula de identidad N° 19.055.811, a la **FISCALÍA 87 NACIONAL DE DEFENSA AMBIENTAL Y FAUNA DOMÉSTICA**. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Provisorio en la Décima Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Guárico.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 18 de julio de 2022
Años 212° y 163°
RESOLUCIÓN N° 1575

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **WILMER FELIPE SARMIENTO CEDEÑO**, titular de la cédula de identidad N° 19.169.893, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Anaco y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público del Primer Circuito de la Circunscripción Judicial del estado Sucre.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta que se reciban instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIX - MES X Número 42.426
Caracas, martes 26 de julio de 2022

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial" creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872 continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.